

Ver resolución -



Intendencia
de Montevideo

7827



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Convenio IdeM - FMED-UDELAR

En la ciudad de Montevideo el 29 del mes de diciembre del 2023, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211.763.350.018, con domicilio en esta ciudad en Av. 18 de Julio 1360, representada en este acto por Gustavo Cabrera, en calidad de Director General del Departamento de Desarrollo Económico, **POR OTRA PARTE:** La Facultad de Medicina de la Universidad de la República (en adelante "FMED-UDELAR") inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 214.499.290.014, representada por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, el Sr. Prof. Dr. Arturo Briva, constituyendo domicilio en Avenida General Flores número 2125, de la ciudad de Montevideo. **ACUERDAN OTORGAR EL PRESENTE CONVENIO: PRIMERO. Antecedentes:** 1) La Gerencia del Casino Parque Hotel ha creado en el ámbito de su competencia el programa de autoexclusión para ludópata, constituyendo un instrumento de apoyo indirecto destinado a personas que se encuentran afectadas por la enfermedad ludopatía y que decidan voluntariamente autoexcluirse de concurrir a su Sala de Juego de Azar. 2) Por su parte, la FMED-UDELAR, ha considerado que el sector académico debe responder al grave problema que se genera en la sociedad por el aumento de la incidencia y prevalencia de la ludopatía, lo que exige un respaldo técnico, ético y científico en el tratamiento y posterior rehabilitación de las personas que sufren de esta enfermedad mental. 3) La confluencia de los análisis de esa realidad, de los criterios para enfrentarla y de los objetivos generales de las citadas entidades, permiten arribar a un acuerdo de complementación de actividades y roles, con el objetivo común de dar una respuesta ética, profesional, eficiente y eficaz a la referida problemática, donde cada entidad, en el marco de sus respectivas competencias, aporte a esa causa común, determinados conocimientos, bienes y/o servicios. 4) Ambas partes se encuentran vinculadas por Resolución de la IdeM N° 3361/00, de fecha 18 de setiembre de 2000 mediante la cual se estableció un Convenio Marco de Cooperación por el que las instituciones elaborarán y ejecutarán de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, los que serán objeto de acuerdos complementarios, de acuerdo a los diversos temas específicos que se aborden, especificando objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones respectivas. **SEGUNDO. Objeto:** El presente convenio tiene por objeto mantener y mejorar el Programa de Prevención y Tratamiento del Juego Patológico, así como realizar actividades de docencia, investigación y extensión a través del Departamento de Psicología Médica

en el Hospital de Clínicas de la FMED-UDELAR. Asimismo, tiene por objeto promover a través de la Gerencia de Casinos de la Idem el juego responsable, perfeccionar el sistema de autoexclusión de ludópatas del Casino Parque Hotel y derivar a la Unidad creada a nivel universitario a las personas que, a través del mencionado programa de autoexclusión, le soliciten ayuda. **TERCERO.**

Plazo: El plazo de este convenio es de tres años contados a partir de su suscripción. Dicho plazo podrá ser prorrogado por tres períodos anuales más, a opción de ambas partes, las que deberán comunicarlo recíprocamente con una antelación no menor a los 60 días al vencimiento del plazo o de su eventual prórroga, por nota o telegrama colacionado con aviso de retorno. **CUARTO.**

Obligación de la FMED-UDELAR: La misma se obliga a realizar las siguientes actividades: 1.-

De organización: 1.1.- Coordinar el trabajo en el Departamento de Psicología Médica en el Hospital de Clínicas. - 1.2 Seleccionar los recursos humanos y proveer los recursos para el desarrollo de la mencionada actividad. 2.- Asistenciales: 2.1.- Efectuar la atención de los pacientes que concurran a la citada unidad, en el horario que se indique oportunamente. 2.2.- Promover un abordaje terapéutico individual, grupal y familiar. 2.3.- Confeccionar fichas individuales de los involucrados en el programa, a fin de realizar el seguimiento de la evolución clínica de los mismos y posteriores tareas de investigación. 2.4.- Realizar un seguimiento individual de cada paciente, así como formar grupos de terapia instituidos según el caso clínico en particular. 2.5.- Formar diferentes espacios grupales (grupo terapéutico liderado por técnico especializado para aquellos pacientes que lo necesiten, así como grupos con familiares, para apoyo e información). 2.6.- Establecer reuniones generales con los diferentes técnicos para la coordinación del programa. 2.7.- Brindar información vía telefónica de los lugares de atención en caso de emergencia y urgencia, así como de los alcances del programa. 3.- De investigación 3.1.- Realizar tareas de investigación que permitan seguir esclareciendo este problema de salud mental y evaluar la marcha del Programa para que, al finalizar el año, se pueda llegar a conclusiones científicas sobre la eficacia del mismo. 3.2.- Confeccionar protocolos, historias clínicas, estudios sociales para cuantificar los resultados y realizarlas investigaciones pertinentes. 3.3.- Aportar la perspectiva social al análisis clínico de cada situación, identificar componentes sociales de los pacientes y sus familiares. 4.- De docencia 4.1.- Impartir docencia a los efectos de capacitar a todo el personal técnico involucrado en el programa. 4.2.- Tender a la formación de recursos humanos para la posible ampliación del Programa en el futuro. 4.3.- Desarrollar actividades docentes para grado y posgrado. 5.- De extensión: 5.1.- Realizar dos actividades anuales de sensibilización y capacitación de los recursos humanos que trabajan en Casino Parque Hotel. 5.2.- Realizar actividades de relacionamiento con el medio a través de programas educativos, entre otros. 6.- De evaluación: Realizar un informe de seguimiento del Programa, al final de cada año. 7.- Usar los fondos transferidos por parte de la Idem para los cometidos del Programa de Prevención y Tratamiento del Juego Patológico. 8.- Gestionar los

fondos desde el punto de vista financiero de acuerdo con las rendiciones de gastos dispuestas por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República. **QUINTO- Obligaciones de la Idem:** La misma se obliga a realizar las siguientes actividades: 1.- Asistencia Económica: Transferir a la FMED-UDELAR, la suma de \$75.055 (setenta y cinco mil cincuenta y cinco pesos uruguayos) mensuales, reajustables anualmente en función del aumento de la escala salarial de la Udelar, a la cuenta No. 001559425-00003 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU). Del monto total acordado, se destinará: un 5% para gastos de administración y un 2% para la comisión Sectorial de Investigación Científica (C.S.I.C.). 2.- De organización: 2.1 Mantener el Programa de autoexclusión para ludópatas destinado a personas que se encuentren afectadas de la enfermedad ludopatía y que decidan voluntariamente autoexcluirse de concurrir ala Sala de Juego de Azar del Casino Parque Hotel. 2.2. De prevención: Realizar talleres de sensibilización a su personal, respecto al alcance de la actividad de referencia y su importancia para la sociedad. 2.3. Procurar, con los medios a su alcance y contando con la colaboración de la persona que voluntariamente solicite ser excluida de sus Salas de Juego, identificarla a su ingreso a las mismas o dentro de ellas y, en tal caso, si la persona fuere identificada, disponer que la misma se retire del establecimiento. 2.4. Remitir copia de la solicitud de autoexclusión al Programa de Prevención y tratamiento del juego patológico a fin de que se tome intervención en el marco de su respectiva competencia. 3.- De promoción: Promover, a través de los medios que se estime pertinente, el juego responsable, advirtiéndole a la sociedad sobre los efectos negativos derivados del juego compulsivo, tanto para la persona, como su familia y la sociedad. 4.- Del pago: transferir puntualmente a la FMED-UDELAR, la suma convenida en el punto 1. **SEXTO. Coordinación y seguimiento:** Ambas partes conformarán una comisión mixta, integrada por dos miembros de cada institución, la cual será responsable del seguimiento del convenio. **SÉPTIMO. Información:** Los siguientes criterios se aplicarán por defecto a las actividades desarrolladas en este convenio, a menos que las partes acuerden términos distintos para alguna actividad: a) Confidencialidad: Cada una de las partes se compromete a no difundir bajo ningún concepto la información científica, técnica o de cualquier especie, perteneciente a la otra parte, y de las que haya tenido conocimiento como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, siempre que esa información no sea de dominio público. No será considerada Información confidencial aquella: a) que la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que obraba ya en su poder con anterioridad a serle comunicada por la Parte Emisora; b) que sea de dominio público, siempre que ello no resulte de una acción u omisión de la la Parte Receptora; c) que la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que le fue suministrada por un tercero que no se encontraba obligado mantenerla bajo secreto y confidencialidad; d) que se haya tenido conocimiento de forma previa a la firma de este acuerdo o por razones ajenas a su ejecución; e) que la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que fue generada

independientemente, sin relación a cualquier información facilitada anteriormente por la Parte Emisora; f) que deba ser revelada en casos en los que existe la obligación jurídica de informar o se encuentre amparada en el artículo segundo de la Ley Orgánica de la Universidad de la República, o deba ser develada por mandato judicial de autoridad legal competente b) Derechos de uso: La FMED-UDELAR y la IdeM podrán hacer uso interno de los resultados derivados de la ejecución de este convenio. La difusión y publicación académica de los datos y resultados obtenidos en el Proyecto no se denegará sin causa justificada. A tales efectos, la parte interesada en la difusión o publicación remitirá a las otras el borrador que será difundido o publicado. Las demás Partes podrán formular observaciones a fin de proteger su información confidencial, indicando en forma expresa y fundada cuáles son las modificaciones que se requieren con la finalidad recién indicada. En caso de que no se exprese dentro de los siguientes 30 días luego de recibida la solicitud, su silencio se entenderá como tácita autorización c) Propiedad Intelectual: Cada Parte conservará la propiedad de los conocimientos y los resultados producidos por su propio desarrollo e investigación, así como de su know-how adquirido antes de la entrada en vigencia del presente Convenio. En caso de que, como producto de las actividades, surgiera un resultado útil o valioso que pudiera ser objeto de protección por los diversos instrumentos de propiedad intelectual, la titularidad será determinada en función de los aportes intelectuales realizados por cada parte a los resultados del Proyecto. Oportunamente se acordará entre las Partes respecto a la titularidad, la gestión y la explotación de tales resultados, debiendo las partes celebrar un convenio específico a tales efectos. Se deja expresa constancia que en relación a la parte que pudiere corresponder a la Universidad de la República rige lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y sus modificativas. **OCTAVO Rescisión:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de cada parte dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este acuerdo por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la otra parte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. **NOVENO. Responsabilidad:** La Facultad asume la responsabilidad emergente de la relación trabada entre ella y las personas contratadas para llevar adelante la ejecución de este convenio, así como las obligaciones legales y convencionales que por ella pudieren generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo, la Facultad indemnizará en el caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales o municipales o a terceros, cuando se constate la responsabilidad de los participantes del programa por acción u omisión. **DÉCIMO. Mora Automática:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial

alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMO PRIMERO. Domicilios especiales: Se fijan como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados de este contrato los indicados como suyos precedentemente.- **DÉCIMO SEGUNDO. Comunicaciones:** Cualquier notificación que deban

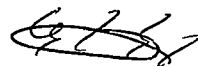
realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado con aviso de entrega o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. **DÉCIMO TERCERO.**

Representación: La Facultad de Medicina acredita la representación invocada mediante certificado notarial. La firma del convenio fue dispuesta por Res. 6263/23 de fecha 29/12/2023. **DÉCIMO**

CUARTO. Firmas: Para constancia y en señal de conformidad, las partes suscriben el presente en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor, en la fecha y lugar indicados.



Sr. Prof. Dr. Arturo Briva
Decano FMED-UDELAR



Sr. Gustavo Cabrera
Director General Dep. Desarrollo Económico
Intendencia de Montevideo